



EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.
Consejería de Gobierno de Economía y Hacienda.
Órgano de Contabilidad y Presupuestos.



Asunto: Presupuesto General del Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2020, en información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas de fecha 1 de enero de 2020.

[REDACTED] y domicilio a efectos postales en la calle [REDACTED], con [REDACTED]

Alegación/Impugnación a la totalidad del Presupuesto General del Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2020 basándose en los siguientes fundamentos:

Por la comisión de Gastos de medios y/o fondo públicos que vulnerarían las normativas y leyes que definen y determinan el desarrollo y ejecución de los presupuestos e inversiones públicas de forma eficiente; artículo 31 de la constitución española; Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad; y Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre (en adelante Normas de desarrollo y estabilidad presupuestarias).

Y las vulnerarían en el sentido que ya ha sido expuesto en el **dictamen emitido con fecha 25 de julio de 2012 por la Abogacía General del Estado** en relación a las pretensiones de construir una tercera pista para el Aeropuerto de Gando y reubicar el barrio de Ojos de Garza (Telde) que concluía indicando:

... que la ejecución de esta infraestructura (con la realización de las correspondientes expropiaciones), cuya posible necesidad no se prevé hasta más allá del año 2025, no puede considerarse una eficiente gestión de los recursos públicos y pudiera dar lugar a la exigencia de responsabilidad de todos los gestores públicos implicados

(BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Serie D Núm. 414 4 de marzo de 2014 Pág. 460).

La vulneración del dictamen se concreta al dotar presupuestariamente todo el entramado relacionado con la operación del Parque Aeroportuario de AEGC, el Gerente del Consorcio del Parque Aeroportuario de AEGC está realizando funciones no contempladas en los estatutos, como participar en una operación para reubicar el Barrio de Ojos de Garza. Y el personal que se dedica a esas cuestiones, debería optimizarse ocupándolos en tareas útiles para Gran Canaria.

También se pretende desarrollar una propuesta de PTE que de ejecutarse supondría un incumplimiento del PIO de GC (BOC núm. 112 viernes 11 de junio de 2004) así como el artículo uno de la normativa del PTE propuesto. Además de ser contraria al interés general la operación inmobiliaria propuesta tiene una definición tanto territorial como funcional, dada en el PIO GC del PAAEGC, que quedo descajada en 2008 al decidir la Dirección General de Aviación Civil no construir la tercera pista de Gando basándose en un expediente de expropiación urgente (81-Aena/08) que no llego a activarse como aclara la D.G. de Aviación Civil en la notificación enviada por esa institución a vecinos que hubieran estado afectados por esa expropiación. Notificación con sello de fechada de 23 de junio de 2017 y firmada por D. [REDACTED]

Solicita:

La supresión de las partidas del Presupuesto General del Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2020 que vulneren el **dictamen emitido con fecha 25 de julio de 2012 por la Abogacía General del Estado** (BOLETÍN OFICIAL DE LAS

CORTES GENERALES CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Serie D Núm. 414 4 de marzo de 2014 Pág. 460), entre las cuales están las destinadas a:

- Parque Aeroportuario S.L.
- Consorcio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria.

O las que por la falta de transparencia podrían realmente también estar destinadas a los mismos fines como:

- Todas las partidas para GESPLAN.

[REDACTED] a 10 de enero de 2020 en Canarias.

